

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

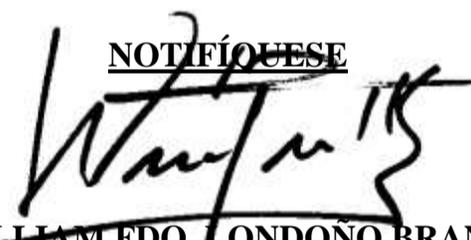
PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín-E.S.P.
DEMANDADOS	Herederos de Alfredo Alzate Alzate
RADICADO	05001 31 03 011-2011-00233-00
DECISIÓN	Incorpora escrito-Fija fecha audiencia Instrucción y Juzgamiento

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura, el escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante **Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**, donde manifiesta que frente a la "...segunda aclaración y complementación de dictamen pericial elaborado por el perito **Hernando Acuña Carvajal**, relacionada específicamente con camino principal que atraviesa el predio con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5192147, habiendo leído lo indicado por el perito en escrito del 31 de agosto de 2021, para esta parte quedan absueltas todas las dudas, no existiendo lugar a formular nuevas reparos "

Por consiguiente, habiendo quedado en firme el dictamen pericial, y continuando con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, para efectos de alegatos y sentencia, los días 8 y 9 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.

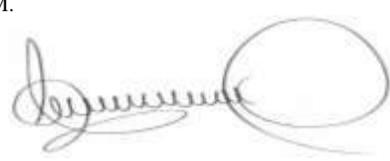
NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 141 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d214be07c943f653e5196eb4b664c99d1ca92c16e344660719b286075e0e5859

Documento generado en 15/09/2021 01:13:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>